

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-13595 *Notificación de resolución de expediente sancionador 32/53/11-2.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 12 de agosto de 2011, a don Sergio Gómez Higuera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el B. O. C. la citada resolución que a continuación se transcribe:

ACUERDO

HECHOS

I

Por los policías locales pertenecientes al cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 9 y 13, se presenta denuncia contra el imputado, en la que se indica que el día 22 de abril de 2011, a las 23:30 horas, mientras se realiza patrulla por la zona del pabellón y piscinas municipales, se observa a 4 jóvenes que se encuentran arrancando los árboles próximos a la zona infantil y piscinas.

A su vez se observa que han roto el cristal de la puerta de acceso a los vestuarios de las piscinas de una patada.

II

Por Providencia de 16 de mayo de 2011 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado del pliego de cargos, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2011, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el B. O. C., para lo cual se envió Edicto de fecha 15 de junio de 2011.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la Providencia se considera Propuesta de Resolución.

Tampoco consta que la sanción se haya hecho efectiva antes de dictar resolución, por lo que no se le aplicará la reducción del 50%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Estos hechos son constitutivos de una infracción muy grave, por arrancar y romper tres árboles, contemplado en el artículo 6, en relación con el 26.e) de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales,

CVE-2011-13595

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 199

para el que está contemplada una sanción por importe de 1.000 hasta 2.000 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.c) de dicha Ordenanza.

Segundo.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Para la imposición de la sanción muy grave es competente la Junta de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

En mérito de cuanto antecede

HE DISPUESTO

Imponer a don Sergio Gómez Higuera (D. N. I. 72178292-Z), nacido el 2 de septiembre de 1992, hijo de doña Elena y don Fernando, y domiciliado en la c/ Santa Lucía 23, 1º dcha, de Santander (Cantabria), una sanción de mil euros (1.000,00 €), como responsable de una infracción de carácter muy grave por participar en arrancar tres árboles municipales, incumpliendo el artículo 6, en relación con el 26.e) de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Asimismo, no pudiendo determinar individualmente los daños ocasionados a los bienes públicos, se atribuye su autoría por igual a quienes concurren en el resultado del daño ocasionado, 644,58 euros lo que, a partes iguales entre los denunciados, deberá abonar la cantidad ciento sesenta y un euros con siete céntimos (161,07 €).

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, octubre de 2011.

El alcalde en funciones,
Antonio Arroyo Castanedo.

2011/13595

CVE-2011-13595